PUBLICACIÓN Nº 11

Impuestos, Contabilidad, Laboral, Proyectos de Inversión y Sociedades

SETIEMBRE 2021

ÍNDICE

PRESENTACIÓN 3

FRANQUICIA FISCAL EN URUGUAY SOBRE RENTAS PASIVAS DEL EXTERIOR TAX HOLIDAY – LEYES 19.904 Y Nº 19.937, DECRETOS 342/020 Y 141/021, RESOLUCIONES DE DGI Nº 2481/020 Y 898/021 4

Introducción 4

Escenarios actuales 4

1- Residentes fiscales en 2019 o antes 4

2- Residentes fiscales desde 2020 en adelante 5

MEDIDAS PARA PYMEs POR PANDEMIA - LEY 19.956 6

PROMOCIÓN Y REGULACIÓN DEL TELETRABAJO - LEY 19.978 7

PROYECTO DE LEY SOBRE TELETRABAJO EN ZONAS FRANCAS 8

SOCIEDADES DE BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO – Ley 19.969 10

MODIFICACIONES AL RÉGIMEN DE CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS DE GRAN DIMENSIÓN ECONÓMICA - DECRETO 225/021 Y CIRCULAR 5/2021 11

NOTICIAS BREVES 3

Deducción a efectos del IRAE de gastos con monotributistas - Decreto 119/021 3

Emisores electrónicos, obligación de informar – Resoluciones DGI 168/021 y 174/021 3

Crédito fiscal por contratar servicios de soluciones de facturación electrónica - Decreto 219/021 3

Reducción de IVA en alta temporada - Decreto 218/021 3

Admisión temporaria – Decreto 252/021 3

Fin de subsidio por enfermedad para trabajadores mayores de 65 años 4

Fomento de empleo para jóvenes de entre 15 y 29 años, trabajadores mayores de 45 y personas con discapacidad – Ley 19.973 4

Extensión subsidios especiales por desempleo - Resolución MTSS 87/021 4

Extensión subsidios especiales por desempleo para determinados grupos - Resolución MTSS 208/021 4

Subsidio por desempleo: aumento mínimo y obligación de informar reintegro del trabajador 5

Subsidio por enfermedad para trabajadoras embarazadas - Decreto 203/021 5

Lineamientos para la Novena Ronda de Negociación Colectiva de Salarios por el Poder Ejecutivo, aumentos desde julio 2021 5

Elecciones de Directores Sociales de BPS 6

Cambios en los criterios de COMAP respecto a las inversiones en energía fotovoltaica 6

Suspensión y clausura de cuentas por emisión de cheques sin fondos - Circular BCU 2.391 6

PRESENTACIÓN

Esta publicación contiene los cambios relacionados a **temas impositivos, contables, laborales, societarios y de proyectos de inversión** del período **mayo a agosto de 2021**.

Los artículos principales tratan los temas de la franquicia fiscal otorgada a extranjeros que obtuvieron la residencia fiscal uruguaya por las rentas pasivas del exterior (tax holiday), medidas que implementó el gobierno para aliviar la carga tributaria de las PYMEs, promoción y regulación del teletrabajo, proyecto de ley sobre teletrabajo en zonas francas, sociedades de beneficio e interés colectivo y modificaciones al régimen de construcción de proyectos de gran dimensión económica.

Adicionalmente se comentan noticias breves del período en cuestión.

Quedamos a disposición por dudas que surjan o análisis particulares que necesiten.

Equipo de PKF Uruguay

PKF Uruguay es una firma miembro de PKF International Limited, una red de Firmas legalmente independientes y no acepta ninguna responsabilidad por las acción u omisiones de cualquier miembro individual o firma corresponsal o firmas.

FRANQUICIA FISCAL EN URUGUAY SOBRE RENTAS PASIVAS DEL EXTERIOR TAX HOLIDAY – LEYES 19.904 Y Nº 19.937, DECRETOS 342/020 Y 141/021, RESOLUCIONES DE DGI Nº 2481/020 Y 898/021

Introducción

Desde el ejercicio fiscal 2011 las rentas de capital mobiliario del exterior obtenidas por personas físicas residentes, están gravadas por el Impuesto a las Rentas de las Personas Físicas (IRPF) a la tasa del 12%.

Estas rentas son también conocidas como rentas pasivas, y la componen dividendos, intereses, cupones, bonos, etc.

Escenarios actuales

Existen actualmente 2 escenarios distintos dependiendo de cuando se obtuvo la residencia fiscal uruguaya.

1- Residentes fiscales en 2019 o antes

Estos residentes fiscales se podían acoger a un régimen de franquicia fiscal que implicaba estar exonerado por las rentas pasivas (rendimientos del capital mobiliario) del exterior en el año donde se hacía residente y por 5 ejercicios más (1+5). La normativa establece que pueden optar por tributar el Impuesto a la Renta de los No Residentes (IRNR) por este plazo, esto implica que las rentas pasivas no queden gravadas por impuestos en Uruguay ya que no están alcanzadas por el impuesto, como si pasa para los residentes fiscales uruguayos que tributan el IRPF como ya fue mencionado.

Posteriormente, la Ley 19.937 del 24/12/2020 reglamentada por el Decreto 141/2021 del 12/5/2021, habilitó a estos residentes fiscales a extender la exoneración desde el año 2021 hasta cumplir los 10 años de exoneración contados desde que es residente fiscal uruguayo. Por lo que se generan las siguientes circunstancias:

1º año como residente fiscal	Año en que finalizar la franquicia
2015 o antes	2024
2016	2025
2017	2026
2018	2027
2019	2028

Para acceder a la extensión, será necesario:

- Adquirir un inmueble por un valor superior a UI 3.500.000 (USD 405.000 aprox) a partir del 22/1/21 en adelante y mantenerse por todo el período de extensión del beneficio. La inversión puede realizarse en uno o varios inmuebles siempre que en conjunto superen el monto establecido. El valor de la inversión se computará por

PKF Uruguay es una firma miembro de PKF International Limited, una red de Firmas legalmente independientes y no acepta ninguna responsabilidad por las acción u omisiones de cualquier miembro individual o firma corresponsal o firmas.

su valor de compra o promesa en su caso, actualizándose anualmente por la variación de la unidad indexada.

- Tener presencia física en territorio uruguayo de al menos 60 días en el año civil.
- Presentar por única vez una declaración jurada ejerciendo la opción y constatando haber cumplido las condiciones mencionadas. Una vez ejercida esta opción, la misma no podrá ser modificada.
- Presentar una declaración jurada en el cierre de cada ejercicio verificando las condiciones mencionadas de inversión y plazo de permanencia en Uruguay. El plazo para presentar esta declaración es hasta el 31 de enero del año siguiente a aquél que corresponda acreditar. Y corresponde presentarla, aunque no se hubieran percibido beneficios, si es que se encuentra dentro del plazo comprendido en la exoneración.

2- Residentes fiscales desde 2020 en adelante

La Ley 19.904 del 18/9/2020 reglamentada por el Decreto 342/020 estableció que las personas físicas que adquieran la calidad de residentes fiscales a partir del ejercicio fiscal 2020, podrán optar por:

- Quedar exonerado de las rentas pasivas del exterior en el ejercicio fiscal en que se verifique el cambio de residencia a territorio nacional y durante los 10 ejercicios fiscales siguientes (1+10). Es decir, tributar IRNR por estas rentas.
- Tributar el IRPF por las rentas pasivas del exterior, pero a la tasa del 7% en vez del 12%. Siendo este cambio de tasas “de por vida”.

Para hacer uso de dicha franquicia, los nuevos residentes fiscales deben presentar, por única vez, una declaración jurada ante la DGI ejerciendo una de las opciones indicadas. Una vez ejercida la opción, la misma no podrá ser modificada. El plazo para la presentación de la declaración para los nuevos resientes fiscales en 2020 venció el 30/06/21.

Para que los bancos, corredores de bolsa y demás intermediarios a través de la cuales el contribuyente recibe los pagos de sus colocaciones en el exterior, no realicen la retención del 12% por concepto de IRPF, el contribuyente debe entregarles la constancia de exoneración emitida por la DGI. Los responsables pueden validar la veracidad de la constancia en el sitio web de la DGI.

PKF Uruguay es una firma miembro de PKF International Limited, una red de Firmas legalmente independientes y no acepta ninguna responsabilidad por las acción u omisiones de cualquier miembro individual o firma corresponsal o firmas.

MEDIDAS PARA PYMEs POR PANDEMIA - LEY 19.956

El 10 de junio se aprobó la Ley 19.956 que introdujo medidas para aliviar la carga tributaria de las PYMEs.

Las medidas incluyeron exonerar de aportes jubilatorios patronales a la seguridad social y del IRAE mínimo devengados entre el 1º de enero de 2021 y el 30 de junio de 2021, a las empresas que realicen las siguientes actividades:

- Transporte de escolares, cantinas escolares y servicios de catering artesanal
- Organización y realización de fiestas y eventos, con o sin locales
- Organización y realización de congresos o ferias nacionales e internacionales;
- Agencias de viajes
- Transporte terrestre de grupos turísticos y excursiones, remises, taxímetros, choferes de aplicaciones y arrendamiento de vehículos sin chofer
- Mesas de radioperadores
- Empresas concesionarias de los aeropuertos internacionales de Carrasco y Laguna del Sauce
- Empresas de transporte aéreo y fluvial de pasajeros que operan en el país
- Salas de cine, distribución cinematográfica y teatros
- Alojamiento y alimentación
- Tiendas libres de impuestos ubicadas en frontera terrestre
- Artistas y actividades conexas no publicitarias
- Alquiler, servicio y soporte de equipos de filmación, y prestación de servicios Audiovisuales para eventos no publicitarios en general
- Educación deportiva y recreativa.

El IRAE mínimo es una exoneración efectiva si la empresa tributa el mínimo. En caso de que el impuesto sea mayor a los anticipos, se abonará la diferencia como saldo, por lo que sería un diferimiento del pago.

Asimismo, estas empresas están exoneradas de realizar los pagos a cuenta del IP correspondientes a las obligaciones devengadas en el período mencionado. Esto no es una exoneración efectiva del IP, sino que es un diferimiento del pago, ya que, si el impuesto es mayor a los anticipos, se abonará la diferencia como saldo.

PKF Uruguay es una firma miembro de PKF International Limited, una red de Firmas legalmente independientes y no acepta ninguna responsabilidad por las acción u omisiones de cualquier miembro individual o firma corresponsal o firmas.

PROMOCIÓN Y REGULACIÓN DEL TELETRABAJO - LEY 19.978

El 10 de agosto de 2021 el Senado aprobó la ley que regula y promueve el teletrabajo como modalidad laboral, con la intención de brindar un marco legal que garantice los derechos y obligaciones de las partes en esta práctica cada vez más utilizada.

Se considera teletrabajo a "*la prestación del trabajo total o parcial, mediante la utilización de las tecnologías de la información y de la comunicación, fuera del ámbito físico proporcionado por el empleador*".

A quien comprende: a todos los trabajadores dependientes, de empresas privadas o personas de derecho público no estatal.

Principios rectores:

- **Derecho a la desconexión:** el teletrabajador tiene derecho a desconectarse de los dispositivos durante los períodos de descanso, sin estar obligado a responder comunicaciones, llamadas u otros requerimientos.
- **Principio de voluntariedad:** no puede obligarse a un trabajador a teletrabajar, sino que debe expresarse su consentimiento por escrito.
- **Principio de reversibilidad:** las partes podrán modificar la modalidad de trabajo presencial a la de teletrabajo y de teletrabajo a presencial, previo acuerdo por escrito.
- **Principio de igualdad:** los teletrabajadores tendrán los mismos derechos y acceso a las mismas condiciones de trabajo que los trabajadores presenciales.
- Se reconoce además el principio de **no discriminación** y de **fomento al empleo** para contemplar las responsabilidades familiares dentro del hogar, así como el acceso al empleo de las personas con discapacidad.

Lugar donde se desarrolla el trabajo: El lugar de trabajo debe ser acordado por las partes, pudiendo ser el domicilio del trabajador u otro sitio definido en el contrato. Asimismo, se admite la posibilidad de que el trabajador pueda elegir libremente el lugar donde desarrollará su actividad siempre y cuando sea posible.

Jornada laboral del teletrabajador: El trabajador puede distribuir libremente los horarios según su conveniencia siempre y cuando se cumplan 8 hs. continuas de desconexión entre una jornada laboral y otra. No se podrá superar las horas semanales legalmente establecidas para la actividad que se desarrolla, y en caso de hacerlo, las horas excedentes se abonarán con un recargo del 100%.

Las partes podrán establecer el sistema de registro de asistencia que permita determinar las horas de trabajo.

PKF Uruguay es una firma miembro de PKF International Limited, una red de Firmas legalmente independientes y no acepta ninguna responsabilidad por las acción u omisiones de cualquier miembro individual o firma corresponsal o firmas.

Accidentes laborales y enfermedades profesionales: En la ley se establece que el empleador deberá verificar las condiciones de trabajo en las que se encuentre el trabajador, pudiendo solicitar la intervención de la IGTSS en determinados casos. Además, los accidentes o enfermedades profesionales en el marco del teletrabajo se regirán por lo dispuesto por la Ley Nº 16.074.

Herramientas de trabajo: Las partes podrán llegar a acuerdos en cuanto a la provisión de los implementos necesarios para desarrollar la tarea y deberá ser estipulado por escrito en el contrato laboral. En caso de no llegar a un acuerdo será obligación del empleador el proveer las herramientas y demás servicios necesarios para cumplir con la tarea.

Vigencia: Le ley se encuentra vigente.

PROYECTO DE LEY SOBRE TELETRABAJO EN ZONAS FRANCAS

El pasado 9 de junio se presentó un proyecto de ley que habilitaría, en caso de aprobarse, la modalidad de teletrabajo en zonas francas bajo determinadas condiciones.

Es importante recordar que la Ley de Zonas Francas N°15.921, en su artículo 14, exige a los usuarios a realizar sus actividades dentro del territorio de zonas francas, con algunas excepciones puntuales mencionadas textualmente.

El proyecto de Ley agrega una nueva excepción a la regla mencionada, habilitando a los usuarios a realizar sus tareas bajo la modalidad de teletrabajo. Los usuarios directos e indirectos que implementen la modalidad teletrabajo, deberán contar con un sistema de registro y control de asistencia, permitiendo de esta forma determinar la cantidad de horas de trabajo realizado por sus trabajadores dependientes e independientes. Siempre que lo estime oportuno, el Área de Zonas Francas de la Dirección General de Comercio, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas, podrá acceder a dicho registro.

También se prevén ciertas limitaciones:

- En ningún caso, dicha habilitación implica la autorización para instalar oficinas administrativas fuera del área de las zonas francas;
- No se autorizará el régimen de trabajo a distancia para los trabajadores que desarrollen directamente actividades operativas de producción o fabriles, de distribución o logísticas, entre otros;
- Tampoco se autorizará para las actividades comerciales definidas por el artículo 14 de la Ley N° 15.921: "… *consistentes en la enajenación, promoción, exhibición, entrega de mercaderías y actividades análogas, y cobranza relacionada con*

PKF Uruguay es una firma miembro de PKF International Limited, una red de Firmas legalmente independientes y no acepta ninguna responsabilidad por las acción u omisiones de cualquier miembro individual o firma corresponsal o firmas.

dichas operaciones respecto de mercaderías que tengan por destino el resto del territorio nacional"

Por último, en la reglamentación de la eventual ley, se deberá establecer determinadas condiciones, no detalladas en el proyecto, como por ejemplo aspectos como:

- El tipo de actividad desarrollada por el usuario
- Características especiales de las tareas y funciones a realizarse mediante la modalidad del teletrabajo
- La cantidad de empleados del usuario
- Nivel y la calidad del empleo
- El mantenimiento de las infraestructuras brindadas por los desarrolladores

PKF Uruguay es una firma miembro de PKF International Limited, una red de Firmas legalmente independientes y no acepta ninguna responsabilidad por las acción u omisiones de cualquier miembro individual o firma corresponsal o firmas.

SOCIEDADES DE BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO – Ley 19.969

El pasado 14 de julio el Senado sancionó la ley de Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo (BIC), que se encarga de regular las sociedades o fideicomisos de beneficio e interés colectivo.

La norma brinda un marco genérico de regulación que deberá ser reglamentado por el Poder Ejecutivo, y no provee la utilización de un tipo social especifico, si no que busca la adaptación del objeto de los tipos sociales ya existentes en la ley No. 16.060, de las SAS y de los fideicomisos, que deberán incluir en el objeto los fines específicos y en la denominación social la expresión “Beneficio e Interés Colectivo” o su sigla BIC.

Así Uruguay se une al grupo de países que ya poseen normativas similares, como EEUU, Canadá, Colombia, Ecuador, Perú e Italia.

Algunos aspectos:

Las sociedades o fideicomisos BIC son entidades que mezclan su actividad cotidiana con acciones y medidas para proteger el medio ambiente, el bienestar de sus trabajadores y de la sociedad, a este tipo de entidades se las denomina como sociedades de triple impacto.

Las entidades BIC deberán cumplir con ciertas formalidades como incluir en su objeto social, en forma adicional a la actividad propia de su giro, el propósito de generar un impacto social y ambiental positivo que sea verificable. No será de aplicación a estas entidades la disposición contenida en el art. 6 de la ley 16.060 en cuanto a la determinación del objeto. Asimismo, debe preverse que, para modificar el Contrato o Estatuto Social, se requerirá una mayoría no inferior al 75% del capital de socios o accionistas.

En cuanto a los administradores de las sociedades BIC, o a los fiduciarios de fideicomisos BIC, seguirán sujetos al régimen de responsabilidad general, pero además deberán velar y tener en cuenta las obligaciones y omisiones, respecto de socios, beneficiarios, empleados y medio ambiente ya que esto es la finalidad de las sociedades BIC.

A los efectos del control los administradores o fiduciarios deberán elaborar un reporte anual con un plazo no mayor a 6 meses a partir del cierre de ejercicio, en el cual acreditaran las acciones que se desarrollaron para cumplir con los especiales fines previstos en el estatuto o en el contrato de fideicomiso. El contenido del reporte va a ser reglamentado por el Poder Ejecutivo.

Cabe destacar que la ley BIC establece que, en caso de no cumplir con alguno de los aspectos previstos en los estatutos o contratos, se puede perder la condición BIC.

PKF Uruguay es una firma miembro de PKF International Limited, una red de Firmas legalmente independientes y no acepta ninguna responsabilidad por las acción u omisiones de cualquier miembro individual o firma corresponsal o firmas.

MODIFICACIONES AL RÉGIMEN DE CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS DE GRAN DIMENSIÓN ECONÓMICA - DECRETO 225/021 Y CIRCULAR 5/2021

A través del Decreto 225/021 publicado el 22/7/2021 se establecieron las siguientes modificaciones al régimen establecido en el Decreto 138/020, que determinó beneficios fiscales a las actividades de construcción para la venta o arrendamiento de inmuebles con destino a oficinas o vivienda, y las urbanizaciones de iniciativa privada, correspondientes a proyectos de gran dimensión económica:

- Ahora **la COMAP deberá definir el porcentaje de las áreas destinadas al uso común según las características del proyecto**. Anteriormente se requería un área de más del 5% para proyectos menores a UI 60.000.000, y del 10% para el resto.
- Y se extendió el plazo de presentación **hasta el 31/12/2022**, que originalmente era el 31/12/2021.

El 23/7/2021 entró en vigencia la Circular 5/2021 que determina algunos cambios en las características de los proyectos de construcción de gran dimensión.

- Se modificó el concepto de "único proyecto integrado", que ahora debe cumplir las siguientes características:
  - Que se desarrolle bajo una única razón social
  - Que el porcentaje del área destinada al uso común solicitado en el Decreto se cumpla en cada uno de los subproyectos.
  - Las unidades de cada subproyecto podrán compartir el área destinada al uso común, estableciéndose en el Reglamento de Copropiedad.
  - Cada subproyecto debe clasificarse de la misma manera como obra nueva u obra en curso.
  - No se aceptarán proyectos que impliquen la construcción de una sola vivienda u oficina.
- Para las inversiones en obra civil en el caso de urbanizaciones, serán elegibles aquellas realizadas fuera del padrón en propiedad pública, necesarias para el acceso a los servicios esenciales. También serán elegibles la construcción de calles internas que luego de su realización deban ser cedidas a la Intendencia Departamental.
- Se consideran elegibles los equipos y máquinas destinadas a la obra civil, con la condición de que la vida útil de dichos bienes debe agotarse durante la ejecución de la obra.
- Porcentajes de áreas de uso común:

PKF Uruguay es una firma miembro de PKF International Limited, una red de Firmas legalmente independientes y no acepta ninguna responsabilidad por las acción u omisiones de cualquier miembro individual o firma corresponsal o firmas.

No se establecen modificaciones para la construcción de viviendas y/o oficinas que no se realicen en urbanizaciones.

En el caso de urbanizaciones se distinguen dos casos:

- Proyectos que concluyen en etapa de loteo: 5% para inversiones menores a UI 60.000.000, y 10% en inversiones mayores a ese monto.
- Proyectos que no tengan como objetivo la venta de lotes: no se les exigirá un porcentaje determinado destinado a área de uso común.

PKF Uruguay es una firma miembro de PKF International Limited, una red de Firmas legalmente independientes y no acepta ninguna responsabilidad por las acción u omisiones de cualquier miembro individual o firma corresponsal o firmas.

NOTICIAS BREVES

Deducción a efectos del IRAE de gastos con monotributistas - Decreto 119/021

Para ejercicios iniciados a partir del 1º de enero de 2021, los costos y gastos incurridos con entidades catalogadas como monotributo (comprendidas en el artículo 70 de la Ley 18.083) serán deducibles de IRAE siempre que la operación se documente mediante comprobantes fiscales electrónicos, y el pago se efectúe a través de transferencias electrónicas entre cuentas de instituciones de intermediación financiera pertenecientes al comprador y vendedor. Se consideran transferencias electrónicas, las realizadas a través de cualquier medio de pago, siempre que se genere un débito y un crédito recíproco entre las cuentas bancarias del comprador y del vendedor.

Emisores electrónicos, obligación de informar – Resoluciones DGI 168/021 y 174/021

Los emisores electrónicos deben informar a la DGI las soluciones de software que integran sus procesos de facturación y/o conservación de Comprobantes Fiscales Electrónicos, identificando al proveedor de cada una de ellas

La información deberá presentarse en el portal e-Factura del sitio Web de la DGI **antes del 30/9/2021**.

De producirse una modificación del sistema utilizado, debe volver a informarse antes del segundo mes siguiente al del cambio.

Crédito fiscal por contratar servicios de soluciones de facturación electrónica - Decreto 219/021

Se extiende **hasta el 31/12/2022** los beneficios fiscales otorgados por utilizar facturación electrónica que aplica a contribuyentes de menor capacidad económica que reglamentó el Decreto 206/019.

Los contribuyentes que pueden ampararse al beneficio son los que inicien actividades, las denominadas “pequeñas empresas” y aquellos cuyos ingresos en el ejercicio anterior no hayan superado el equivalente a UI 750.000 (en caso de que el ejercicio económico anterior sea menor a 12 meses, los ingresos deberán proporcionarse a dicho período).

Los beneficiarios, tendrán derecho a un crédito sobre el monto mensual efectivamente abonado que no podrá exceder de UI 80 mensuales, convertidas a la cotización vigente al 1º de enero de cada año.

Reducción de IVA en alta temporada - Decreto 218/021

Se prorroga **hasta el 30/09/2021** la reducción del IVA en alta temporada para la actividad turística establecidos en la Ley 17.934 y Decreto 304/020. El beneficio implica una rebaja en 9 puntos porcentuales del IVA para determinadas operaciones vinculadas al turismo que se realicen con los medios de pagos electrónicos establecidos.

Admisión temporaria – Decreto 252/021

El decreto establece dos nuevas opciones en el régimen de forma retroactiva al 1/1/2021.

PKF Uruguay es una firma miembro de PKF International Limited, una red de Firmas legalmente independientes y no acepta ninguna responsabilidad por las acción u omisiones de cualquier miembro individual o firma corresponsal o firmas.

Las mercaderías introducidas en admisión temporaria podrán ser importadas en forma definitiva dentro de su plazo de vigencia original o de su prórroga otorgada bajo los regímenes vigentes, abonando los tributos según las normas y tipo de cambio vigentes al día de la importación definitiva. Dicha autorización deberá ser solicitada en forma fundada ante el Laboratorio Tecnológico del Uruguay el que, luego de inspección conjunta con la Dirección Nacional de Aduanas elevará los antecedentes al Ministerio de Industria, Energía y Minería para su Resolución definitiva.

Las mercaderías introducidas en admisión temporaria podrán ser reexportadas en el mismo estado en que fueron introducidas, durante el período de prórroga otorgado bajo los regímenes vigentes, en las condiciones establecidas en el artículo 10 del Decreto Nº 505/009, de 3 de noviembre de 2009.

Fin de subsidio por enfermedad para trabajadores mayores de 65 años

El Decreto 268/021 extendió hasta el 31 de agosto, el subsidio por enfermedad para los trabajadores con 65 años o más, de modo tal que puedan permanecer en aislamiento, según determinen y comuniquen las empresas al BPS. A la fecha no se ha extendido el plazo, por lo que, desde el 1/9/21 habría finalizado el subsidio.

Fomento de empleo para jóvenes de entre 15 y 29 años, trabajadores mayores de 45 y personas con discapacidad – Ley 19.973

La nueva ley deroga las leyes de Empleo Juvenil y de Promoción del Empleo, por lo que es necesario una nueva reglamentación que establezca los nuevos procedimientos para acceder a los subsidios. El MTSS está trabajando en el nuevo marco normativo para implementarlo a partir del 1º de setiembre desde la plataforma Vía Trabajo.

Extensión subsidios especiales por desempleo - Resolución MTSS 87/021

Se extendió hasta el 30/9/2021 el plazo de vigencia de los regímenes especiales de subsidio por desempleo otorgados. Los subsidios amparan a trabajadores con remuneración mensual que tengan reducción de días u horario, trabajadores con remuneración variable o jornaleros, y destajistas por reducción parcial de ingresos.

Extensión subsidios especiales por desempleo para determinados grupos - Resolución MTSS 208/021

Se extendió hasta el 31/3/2022 el plazo de vigencia de los regímenes especiales de subsidio por desempleo otorgados. Los subsidios amparan a trabajadores con remuneración mensual fija o variable que tengan reducción de días u horario, a trabajadores remunerados por día o por hora con suspensión parcial por reducción de jornales, y a trabajadores con remuneración variable o destajistas por reducción parcial de ingresos, de los grupos de actividad procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco; comercio en general; hoteles, restaurantes y bares; transporte y almacenamiento; servicios de enseñanza; servicios culturales, de esparcimiento y comunicaciones; servicios profesionales, técnicos, especializados y aquellos no incluidos en otros grupos; entidades gremiales, sociales y deportivas. Los restantes grupos pueden solicitarlo pidiendo autorización previa al MTSS. Para ello, deben justificar que su actividad está

PKF Uruguay es una firma miembro de PKF International Limited, una red de Firmas legalmente independientes y no acepta ninguna responsabilidad por las acción u omisiones de cualquier miembro individual o firma corresponsal o firmas.

especialmente afectada como consecuencia de la emergencia sanitaria. La gestión debe hacerse en el mes anterior al inicio de la suspensión.

Subsidio por desempleo: aumento mínimo y obligación de informar reintegro del trabajador

Según decreto 197/021 del 29 de junio del 2021, se aumenta el mínimo de la prestación del subsidio, pasando de 1 a 1,5 BPC. Este mínimo corresponde a trabajadores que tengan 25 jornales mensuales y ocho horas diarias de labor, debiendo adecuarse proporcionalmente en los casos de menos jornadas.

El subsidio otorgado será por un plazo de cuatro meses a contar a partir del 9/7/21.

Se recuerda que desde del 1/10/20, es obligatorio comunicar al BPS la fecha de reintegro de los trabajadores dependientes amparados al subsidio por desempleo, **dentro de los cinco días hábiles siguientes**.

En caso de incumplimiento, el organismo podrá aplicar multas y repetir contra las empresas los pagos indebidos que se realicen a los trabajadores con base en información inexacta proporcionada por estas.

Subsidio por enfermedad para trabajadoras embarazadas - Decreto 203/021

Debido a la situación sanitaria y al incremento de personas afectadas, se creó un subsidio para aquellas **trabajadoras embarazadas que no puedan realizar las tareas desde su domicilio**. El mismo rige **desde el 25 de junio hasta el 24 de setiembre**.

Las mismas tendrán derecho a percibir la prestación correspondiente al subsidio por enfermedad (mismas características) por un plazo de tres meses a partir de la entrada en vigencia del Decreto y podrán permanecer en sus respectivos domicilios sin concurrir al o a los lugares de trabajo.

Este subsidio creado es independiente del subsidio por maternidad al que las trabajadoras tenían derecho antes de la pandemia.

Para percibir este subsidio, las trabajadoras no tendrán que realizar ninguna gestión en su prestador de salud y serán las empresas quienes lo harán a través de los servicios en línea del BPS a partir del 23 de julio.

Los empleadores deberán ingresar las solicitudes mes a mes, no pudiendo incorporar períodos mayores a 30 días por vez.

Lineamientos para la Novena Ronda de Negociación Colectiva de Salarios por el Poder Ejecutivo, aumentos desde julio 2021

La propuesta del Poder Ejecutivo para la próxima ronda del Consejo de Salarios es diferenciar los lineamientos en sectores muy afectados y sectores menos o poco afectados por la pandemia.

Para los **sectores menos afectados**, se establece una ronda salarial con un plazo de dos años, en la que se aplicará un modelo tradicional de subgrupos, con distintos ámbitos de negociación en cada sector de actividad.

Los **sectores más afectados** entrarán en un nuevo "período puente" de un año. En julio 2021, sin ajuste salarial y en enero 2022 con un aumento nominal del 3%. Estos sectores son aquellos que fueron exonerados totalmente del pago

PKF Uruguay es una firma miembro de PKF International Limited, una red de Firmas legalmente independientes y no acepta ninguna responsabilidad por las acción u omisiones de cualquier miembro individual o firma corresponsal o firmas.

de los aportes patronales según el artículo 2 de la Ley 19.942.

Elecciones de Directores Sociales de BPS

El 28/11/2021 se elegirán los representantes sociales para integrar el Directorio del BPS en representación de los trabajadores, empresas, jubilados y pensionistas.

Deberán votar los **jubilados, pensionistas y los trabajadores activos públicos y privados mayores de 18 años que sean tales al 28/02/2021**. Además, están incluidos quienes sin reunir los requisitos al 28/02/2021, sí lo hicieran al 31/07/2020, siempre que no estuvieren comprendidos en ninguno de los otros órdenes al 28/02/2021.

También votaran las **empresas contribuyentes** no estatales, pluripersonales o sociedades. Estas debieron designar en julio a un mandatario para que las represente y vote en la elección. Este mandato tiene validez solamente para los actos eleccionarios del BPS y tendrá vigencia hasta su revocación, cuando la empresa nombre a otro en su lugar.

En el caso de las empresas unipersonales, votan únicamente sus titulares, sin necesidad de realizar ninguna gestión en esta oportunidad.

No votan los contribuyentes de aportación Civil, Bancaria, Notarial y Profesional, titulares usuarios de servicios, empleadores de Servicio Doméstico y titulares de obras de Construcción.

Cambios en los criterios de COMAP respecto a las inversiones en energía fotovoltaica

El pasado 12/02/2021 comenzaron a regir nuevos criterios respecto a la elegibilidad de las inversiones en paneles solares fotovoltaicos.

A partir de dicha fecha, para ser elegibles las inversiones en energías fotovoltaicas no pueden representar más del 20% del total del proyecto, y además la empresa debe comprometerse a un mínimo de generación de empleo.

Antes de este cambio, se podían presentar proyectos con un 100% de inversiones de este tipo, sin ninguna restricción ni exigencia adicional.

Suspensión y clausura de cuentas por emisión de cheques sin fondos - Circular BCU 2.391

Se sustituyen los artículos 414 y 418 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero.

Artículo 410 verificación del pago de cheques rechazados (sin cambios):

El librador de un cheque que, a la fecha de su presentación careciera de provisión de fondos suficiente, deberá acreditar su pago dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de recibir el aviso del banco girado, mediante la presentación del documento, o cuando ello no sea posible, otros medios idóneos de prueba. Cuando el librador acredite el pago del cheque rechazado dentro del plazo establecido, el banco girado le expedirá una constancia en formulario impreso, prenumerado para cada dependencia del cual guardará una copia con las mismas características.

PKF Uruguay es una firma miembro de PKF International Limited, una red de Firmas legalmente independientes y no acepta ninguna responsabilidad por las acción u omisiones de cualquier miembro individual o firma corresponsal o firmas.

Artículo 414 suspensión por seis meses:

Si el librador no acredita ante el banco girado y dentro del plazo señalado en el artículo 410, haber cumplido con el pago del cheque, que a la fecha de la presentación careciera de provisión de fondos suficiente, el banco precitado deberá suspender por el término de 6 meses todas las cuentas corrientes que tenga el infractor.

Asimismo, el banco girado procederá a dicha suspensión cuando la carencia de provisión de fondos suficientes se debiere al cierre de la cuenta bancaria por decisión de su titular o por decisión del banco notificada al librador.

Artículo 418 clausura de cuentas:

Cuando una persona, luego de ser notificada por un banco de la suspensión a que refiere el artículo 414, librare nuevamente un cheque - contra el mismo u otro banco - que, a la fecha de su presentación, careciere de provisión de fondos suficiente o de autorización expresa o tácita para girar en descubierto, y cuyo pago no se hubiera demostrado dentro del plazo establecido en el artículo 410, el BCU dispondrá la clausura por término de un año de todas las cuentas corrientes que tenga el infractor en el sistema bancario.

Cuando el infractor, después de haberse notificado de la clausura de sus cuentas corrientes, librare un cheque y no demostrare su pago dentro del plazo establecido en el artículo 410, el BCU extenderá a dos años el término de la clausura de cuentas corrientes que tenga el infractor en el sistema bancario.

El Banco Central del Uruguay tomará en cuenta los antecedentes del infractor, en el registro previsto en el artículo 424, durante los treinta meses anteriores como mínimo a cada infracción.

La resolución respectiva, debidamente fundada, será notificada al infractor. La notificación podrá realizase por telegrama colacionado u otro medio auténtico.

Más de 400

Oficinas

Nuestras firmas miembros

Presencia en más de **150** países.

18.000

Profesionales
en todo el mundo

PKF Uruguay es una firma miembro de PKF International Limited, una red de Firmas legalmente independientes y no acepta ninguna responsabilidad por las acción u omisiones de cualquier miembro individual o firma corresponsal o firmas.